Jesus María Joseph

Libro Capitular de Acuerdos de esta Muy noble y Muy Leal Ciudad de Ciudad Real en este presente año de 1703

Foxas ---- 36
Acuerdos -- 26.

Torre
de Papeles
Fago Archivo

Prado

403

DIOS EXPOSITOS
SELLO QVARTO, DOS
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREZE

En la Ciud.d de Sev.a en Cinco dias del mes de
henero de mil Setecientos y trez años Ciudad Real Jus
ticia y Re.g.r Sant.o en su ayuntam.to como loan
dho y costumbre que presentes fueron los S.res
El S.r D.n Joan Antonio Bruna Alg.l de Corr.a
El Re Sidores
D.n Xeller Cirony Gamer
Joan Ber.do de Reyes Pedey
D.n Joan Ant.o Velarde Theniente de Alg.l M.r
D.n Fran.co Trevino Guarnico
D.n Joan Cau.do de la Serna
En este ayuntam.to el S.r Corr.r dio quenta a la Ciud de Como
Carta del S.r Marq.s de Valdelar.a fecha en Sev.a a 30 del pres.te
y de la Carta orden del Exmo S.r Arz.o Obispo de
Sevilla fecha del dho del Rl Supremo Consejo de Castilla en que
Se le advierte del S.r Corr.r Aque asista con todas
las que pudan Concurrir a tener a su mag.d en las presentes
Ferias y Reyes con algunas Compañias de soldados p.a la defensa
destos Reynos cuia Carta orden dho S.r Corr.r hizo Lectura
el presente Esc.no = Y visto p.r la Ciud dijo que Cortes
medios Conque hallan sus Individuos los Salvi fiacos
con sus Vidas y personas en el Real Servicio Cuia
Real God que siempre Le an hecho y hicieron sus

Mayores y que se dar cumplimiento a lo dessen
de suso. en virtud esta ciud. alle corregr en
quanto fuere necesario y lo firmaron como ar
riba doy fee

Juan Bautista

Juan Bautista de
Cepeda y Salazar

En esta ciud. del dicho en diez y seis de henero de
mil setecientos y treinta y cinco años ciudad subtia y
Real Junta en sua y cuntam como lo han dicho
y costumbre que se tiene y fueron los
S. de Dn Juan Antonio Bautista Corregr

Dn Pedro Bizon y Gamez
Dn Juan Luis de la Serna
Regidor de la Fuente ayuntam. se hato como a venido a
bulla

Juan Bautista de Cepeda
Dn Juan Antto. Velarde
bulla cia pública de este año a deliberar
sobre nombramiento de Regidor y Alcalde
Provincial de la Santa Hermandad de
esta ciudad en lugar de Dn Juan Antonio
Bautista Corregr y Justicia Mayor de
esta ciudad y

diputados y nombro por diputados para tomar las cuentas
y tomadas y dadas de derecho dela corredurìa de lana de este año
de nouenta y dos años Dn Pedro de Juan Bermudez de Lepe
dey que lo aceptaron ——————————
y lo firmaron dos de que
doy fee y los Cauallos y lo firmaron dos de
Juan Bermudez de
Lepe y Valero

En la ciudad de Real en Veinte dios del mes de Febe
rero de mil setecientos y treynta años estando en Cabildo Justicia
y Regimiento en la Sala de Cabildo de Juntas en la mañana como lo han
tenido por costumbre que presentes fueron los Sres ——
Dn Juan Antonio Bustamante de Tagle Corregidor
Dn Pedro Cauallero Cauallero de la Orden de
la Vanda ——————————
Juan Bermudez de Lepe y Valero —
Dn Juan Antonio Velarde Theniente de Alguacil Mayor
Dn Juan Bermudez Castro de Bermudez
Dn Juan Cauallero de Lazarna ——
Dn Juan Antonio Velarde Theniente de Alguacil Mayor
fiel Regidor de Entrega y cuenta de Trigo como Dn Geronimo Valero es
tan fiel de Carnizerias — nombrado por fiel de las Carnizerias dichas
ciudad en que el muerto en su lugar nombro a Dn
Pedro Cauallero en esta calidad de que toma posesion con Juan
Bermudez en esta calidad de que toma posesion con Juan
y hizo gracias de como lo tenia acostumbrado Dn Geronimo Valero

SELLO QVARTO. VNA MARAVEDIS AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TRES

to q̃ que dha fianza se a de entender como sobre
dho dho Ant̃o de Ubago q̃ en tambien se
obligar a dar la q̃enta dicho pelargo dey
de primero de octubre de dho q̃ pasado de mil y se
tecientos y dos asta fin de sep̃e de este año co
rriente dho Anglona q̃ fue efecto dho Ant̃o
Pedro Corbramiento y dezisos dodes a favor del
difunto

Ytten mas se a de hallar libre el q̃arto de la q̃ alla
dela bolsa y el q̃arto en q̃ se alla con
dela bolsa y el q̃arto en q̃ se alla con
paña de soldados y le que importo el cumpli
miento dellos q̃ han de auer dan todo en dho Ant̃o

Ant̃o de Ubago y lo firmaron de que doy fee

Juan Perez de Ubago y Salcedo

Ante mi

Pedro Alvarez

412

SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES.

En la Ciudad de Cadalen veinte y dos dias del mes de henero de mil Setecientos y treynta y Cinco Años Ante mi Escrivano Publico y Testigos que presentes fueron Los Sres

Dn Joan Antonio Bustamante Correg.or

Dn Pedro Caro de Cardenas de Alcantara = Joan Bap.ta de Reyes y Dn Joan Antonio Velarde Theniente de Alg.il =

Que en la Ciudad de Cadalen a veinte y dos dias del mes de henero de mil Setecientos y treynta y Cinco Años Ante mi Escrivano Publico y Testigos que presentes fueron Los Sres Dn Joan Antonio Bustamante Correg.or Dn Pedro Caro de Cardenas de Alcantara = Joan Bap.ta de Reyes y Dn Joan Antonio Velarde Theniente de Alg.il = Que en la Ciudad de Cadalen a veinte y dos dias del mes de henero de mil Setecientos y treynta y Cinco Años Ante mi Escrivano Publico y Testigos que presentes fueron Los Sres Dn Joan Antonio Bustamante Correg.or Dn Pedro Caro de Cardenas de Alcantara = Joan Bap.ta de Reyes y Dn Joan Antonio Velarde Theniente de Alg.il =

En este ayuntam.to se hallo como lo hecho de ver se
hallo la boda en este Pueblo año fue muy corta y la sala de dulces
boda — Pueblo fue muy continuada de forma
que aquedados muy poca y respeto de que en este
ra para esta Ciudad diferentes compañias
de caballos q. hay cortas de Andalucia concertan
paran de dar fandangos y de continuarse la sala
de la pola de boda que aquedo; no quedara para
La provision de los caballos dichos compañias en
grave perjuicio y daño del Real Servicio y cum
plimiento de las Ordenes, que principalmente

de se diue a tender Lo que en esta Cor.d se suplica
al S.or Corr.or sirua de mandar proueer todo
dho pedido y dho proueydo auto que se publique
con pena y apercibimiento a los que en ella
binieren y de q.to dicha Ciudad
Asimismo asi muy poco pido y de faltar se
pueda seguir los mismos Inconbenientes
Seaya Distrito y de cinco leguas de los pueblos
que la tienen y se asegure y dho efecto
y dho pedido lo nombran por diputados al S.or Joan
Bern.do de Leyes pedes y Joan Antonio Velarde
diputados por los mismos Señores Diputados por que
los Compañeros asistan al S.or Corr.or al Reconocimiento de Solados y todo lo que se Vuelba
se funda al S.or Alf.z Perdier Perdier Joan
Bern.do de Leyes pedes que todo lo aceptaron
y dijeron no saber firmar dan fee=

Juan Perez de Leyes y Salas

Antonio

Pedro Moreno

Siendo echo notorio el nombramiento de Receptor de la Bulla a Victorio Serrano Logrosto Simperlario de derecho Jeneral que tiene y notorio de los Curados Vistos y esaminados y Liquidados los Bullos siguientes

Bullos siguientes	
de trios dos mil y trecientos dijo	3000—
trey mil	0250—
de dichi suntos docientos y cinquenta	
de componi veinte y cinco	0025—
de la misma quarenta y cinco	0045—
de Clastres trey	0003
que todos son trey mil trecientos y	30323—
y trey Bullos	

En la Ciudad de Cumaná en nueve días del mes de Julio de mil setecientos y dos años antes de los señores Jurantes de ello y de los Jueces para presente Don Manuel de Chaves y Juan Isidro Jironada testigos de esta Ciudad de los que doy fee que conozco y dijeron que por el Señor Don Manuel de Chaves puesta Curiosidad aimitan, se le anonora de pasar en mano de Bolero las Comisiones de D. Manuel de Chaves contal que ello Don Manuel de Chaves

415

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

dicha Ciudad, y fuese a su cargo de exprimen
dicho Alcalde Compadre de Salvador y dos
y Cabras mismas partes que Doña Gabriela de
ella Don Jerm.o que era de dho Juan J.s
dho Granados = y aceptando como aceptan
el dho dicho Alcalde y nombrado Jueces jamas
comun y no dicho renunciando como se
nuncia las leyes de dhobus fuero & en dicha
Cantencia pudiere obtener definitiva sen
bus epistola de Divo Adriano ley y pra
ca quentus y forma de Comun contenida de com
en ella de contiene = dijeron que ella es aceptaba
y obligaban que sobre dho pleito o Juzgado
son ellos Juan J.s dho y Don Jerm.o Ba
leno ante el presente esc.no que dan a gaipa pacifi
ca se entiende y dar bien y tener lanzi
ma pueza y disparos dos o Juzgados hechos
biere o Juzgado que aprueban y ratifican
pues dan poca y mira al mismo nombrado
el dho en el dho Don Manuel = y para el
cumplim.to obligan sus personas y bienes ambas
forma en dha misma Alcaldesa, y
cia renunciacion de las leyes de su favor con
tra la pen.te en forma y lo firmo de que
yo y para el que no sabe testigo siendo lo

SELLO QUARTO, DIEZ
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y TRES.

Dionisio de Salazar Calderon Juan de Rocha
y Manuel Lopez de Aguilera

Juan de Rocha
Alcalde

Antonio
de Pedro Moreno

En la ciudad de Leon veinte y quatro dias del mes de febrero de mil seiscientos y tres años estando en Ayuntamiento a son de campana tañida y Regimiento segun que lo an de uso y costumbre de que presentes fueron los Sres. Don Juan Antonio de Butron Alferez Corregidor

Don Juan de Valcarcel Regidor
Don Juan Bruno Guarnico
Juan Bermudez de Esperdey

Don Pedro de Liebana y Gamez Regidor
de la orden de Calatrava
Don Juan Bruno Zapata
Don Juan Antonio de Valcarcel Theniente de
Alguacil mayor

Juan de Cortella Escribano

Y en este Ayuntamiento el Sr. Corregidor dijo que habia llegado a su noticia que en la orden que se ha dado

Mas Reys q̃ dete
bido de enero de
1740 papel sellado

de Real Comercio de hazienda q̃ que le remitan
ados Reys q̃ de toledo setenta mil quatrocien
tos y cinquenta y tres mr. del servicio ordinario
y extraordinario deste dicho Reyno de año de quarenta
en quarenta dias desde primero de enero deste
año = cinquenta y dos mil docientos y veinte y
quatro mr. de derecho del papel sellado en la mis
ma forma = Visto q̃ lo dicho dize que en toda
la alcavala ordinario nonca de partido segun
lo tumbre q̃ la mejor cobranza tiene parte q̃ el
muy desfogado de cada un año atentos a lo que
de valor q̃ alcanzado tiene que la cantidad que cada de
mas hordenadas Reys q̃ debemos pronto que se
re debe de partimiento dicha alcavala deste
Reyno deue cuenta y nueve cuenta parte q̃ deue
q̃ dello cobramiento necesario q̃ sabiendo cobra
do el de partimiento declarado debe tiene que la cant
dad que an hecho = En lo que toca al derecho del
papel sellado en la dicha suplica al Conq̃ apro
mie a don lamberto Rector que aguarde lo que
q̃ mandare q̃ las dichas ordenes

Le tomen quen
tos a los de par
tidos de Reyno
de Murcia

En cuya ajuntamiento se leyo el tomen quento a los
de partidos deste dicho Real Murcia y quanto
de esta dicha q̃ en cuio efecto tienen Rancuban

como antes estavan y diputados al estr. Dn Xpual
y Joan Bte de Leyspide y quedo asentado

Depart.to de Germ.no y Ynd. En este ayuntam.to la Ciud.d leyo un carta de Germ.no
Ynd. dentro Ciud.d de su Germ.no y el grande de Ytalia
Ytalia y en ella nombran y diputados al dott.
Dn Xpual Adler Joan Bte de Leyspide y quedo asentado
y obligo sus Casas de Yabitacion como al contrario
Ciud.d de quedo firmo

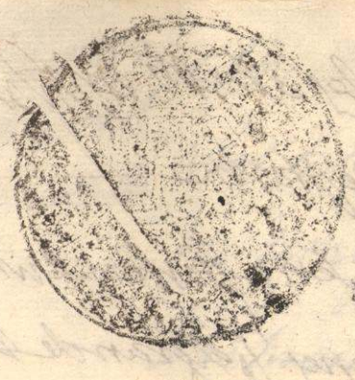
Dn Xpual Adler
Pedro de Bermudez

Antony

Pedro Moreno

En la Ciud.d de Mexico en doze dias del mes de Mayo
de mil setecientos y treynta años estando en Audiencia
y Real Acuerdo de Justicia que presidio
fueron los Sres. Lic.do Dn Luis Bte de Bustamante Correg.r
Dn Juan Xpual Velarde Alcalde
Dn Xpual Adler Cav.o de la
Dn Pedro Bermudez y Castro
Dn Juan Cav.o
Dn Luis Bte Velarde Theni
ente de Alguazil mayor

Acuerdo En este ayuntam.to el Sor Corr.r dio quenta a la Ciud.d como
dho dia de la
dho mes



SELLO QVARTO. VNA
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y TRES.

ayer como a hoy ocho de la noche con un correo
exp haver dinanò en pliego Zarta dada en Mad
Joseph. Carrillo del Consejo de Su Mag Z Sue
cretario en el Supremo de guerra Reziò en Mad
despacho firmado de Su Mag Z de frendado de
dho Sr. en que Su Mag. quedava de servirse mandar
que de toda esta gente de Sra que en Soldado se llenar
los tercios de este Reyno Z que dho Sr Corregr atendien
do al mr servicio de Su Mag Z puntual obediencia
de sus Rs ordenes tiene echo eleccion Z seguro dos
los soldados que con poca diferencia pueden tocar
a cada Ciud Z = Z visto por ella dio las gracias a dho Sr.
Corregr por el selo Z cuidado que tiene en quan
to es del servicio de Su Mag. Z en ver hecho en
esta Ciud Z aprueva la Eleccion hecha por dho Sr.
Corregr Corregidor con sus votos Z pareceres
raciones; Z hallando que en ninguno quedan sold
dos se remiten a la Real Casa de la Ciud de Toledo
se dè a la data en cada una dia de hoy tenta

420

Sello quarto, diez maravedís. Año de mil setecientos y trece. 2

abresinto y seis mr. 2 libr.s en esto mes pronto que
biene de propios desta Ciudad ô arrimos, deque
uso como cesta tan del seruicio de su Mag.d ——
Entoduria Eneste ayuntam.to el S.r Corr.dor dio quenta acerca de
mr —— dezma cartas ord.n que biene del S.r Marq.s de nauas
del Consejo de su Mag.d 2 su Relacion de la contaduria
mr. de quentas como tiene dado antes de
aora sobre corre para que dho S.r Marq.s haga lo
——— mes y ndellos de quentas 2 dar Alcances liquides
2 partidas tenga dias de abere.s 8.s = 2 visto p.r alcal.e
dijo que sin embargo de la imposibilidad quan.to de
poder dar las quentas Bra quanto pudiere en orden
a ello 2 la Resolucion de todo 2 hazer las diligen.s
cias que combengan 2 nombran 2 diputados como
antes lo estauan a los S.res Ass.tes y Corr.dor. ——
Bruiño y Clarke que lo aceptaron ——
Enesta ayuntam.to el S.r Ass.te pidio y pide se le
sobre gra 2 dio quenta como de los repartimientos de seruicio
nos de seruic.o
Real —— Real desde el año pasado de nouenta y nueue asta el

nos grauos y que dicho benderse al presente
puede resultar mayor perdida en mas precio
sin embargo de que la obra y auerse cobrado
el dicho lamor parte abrinte D. lo pareceen
la nouena de la abrid y q de la prouidencia
que combenga = Vista fuella a cordo le
de reconocer los graños que dicen y sebendan
y lupro yedido sentrenta y Bra D. y dello
que de testimo el Sp. en de quenta a la abrid con
apercibimto de debes daños y menoscabos q di
putados fuello al dor. Martin Xedler y Anfandre
bino y cada uno q dello alegaban

Le bry. Joan bollon

En el presente dia pedro. Joan bollon de
pontario Receptor del tenedor Real ordinario
en que dije no auer leentregado las Bras y
que no a entrado en algunos y que en este tiempo
no le pan per Juro y Enfe de testimonio y dez
mos que conbiene dha petrg. Vista y la abrid
a cordo que luego y sin dilacion alguna lleen
miguel lozano como perito a cordado y tome esta
bale del dor. Domg. de la Montoder y dho Recep
tor

Título de Alcalde de Mathes dela

En este ayuntam.to se presentó un Real Título de Alcalde de Mayor de este Oficio de Alcalde en Causa de Mathes delegado en lugar de Bedoya delegado sub.to Visto por la Justicia hobe dicho con el respecto dicho Alcalde Mayor Corregidor Intendente a dho Mathes delegado Alcalde que en estos casos sea costumbre; y la dicha Justicia dijo Alcalde Mayor de dicho Oficio. Juramento de fidelidad en forma de derecho, que hizo en presencia de este Escribano y dicho Alcalde en la parte y sitio que le toca como tal Alcalde; y que ponga en este libro la posesion de dho Real Título

En cuyo cumplimiento dicho Alcalde Mayor lo firmaron como y de que doy fee

Don Manuel de Ulloa y Gamez

Ante mi

Pedro Moreno

En esta Villa de Luarca en veinte y tres dias del mes de Marzo de mil setecientos y tres años dicho Alcalde Mayor hizo tocar a son de campana como han de uso y costumbre que presente fueron

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y XXXII

Lo Sr =

Sr Dn Joan Antonio de Butron Corregor

Dn Joan Benito guarnizo

Dn Joan Cano de la Cruz

Dn Joan Bap.ta Velarde Theniente de Alcalde =

Dn Joan Manso de Zuñiga procurador comun

Jurados

Juan de Castillo —

Dn Pedro Bap.ta Velarde Theniente de Alcalde mayor

Juan Bap.ta de Ayerpide —

Jacinto de Monty —

Mo Sho delegado —

Sobre los Sl

dos del Abasto

Enterados y untam.to de Corregor participado a la

Reg.or difunto como falla Ayerpide pacho del Co

Reg.or difunto con una carta orden Enterar

en el del Co Dn Joseph Castillo del Consejo

de Su Mag.d y se le entare en el Supremo de

Guerra para que dicha carta orden se

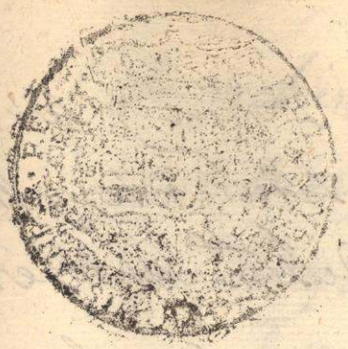
le detener en los Soldados conque los pueblos

an de tener a Su Mag.d y que en ander Zonbo

luntarios = Vista y oida dijo que tiene echo

424

Dios guarde.



SELLO QVARTO; DIEZ
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y TRES

Elecion delos soldados que an de yr en el tercio de Sicilia
se hizo dario y en todos ellos muy a proposito
del Real seruicio de Su Mag.d robusto, de buena eleccion
atendido esta ciud.d sus motiuos, y buenos
de Azero en el seruicio de Su Mag.d del Corr.do
y de mucha actiuidad sin en que ningunos de los dhos
soldados, Elegidos = Vuelta esta consulta a ser
Mag.d y S.r dicho Real y Supremo Consejo de
guerra Representando esta ciud.d los motiuos que
atendido en dha Eleccion y lo mucho que conbie
ne al seruicio de Su Mag.d que vayan a seruir
que tenga Mudar se dixeron en dha ciud.d de
Toledo y el C.r del C.r della
y se firmo dho Cauildo y lo firmaron de
que doy fee = Va = Va =

Ante mi

En la Ciud.d de Real en Veinte y seis dias
del mes de Marco de mil setecientos y tres
años Ciud.d Justicia y Regim.to Junto en
Ayuntam.to en Campana como hasta
ora y certamente que presentes fueron los S.rs =
de Dn Joan Antonio de Bustamante Corr.dor
Dn Pedro Xedler Cav.o del Orden de la Banda
Joan Ber.do de Reyes y Prado —
Dn Joan Antonio Velarde Theniente de Alg.l
Dn Joan Cav.o de la Serna
Dn Joan Bremundo Zarnoza
Dn Joan Cav.o de la Serna

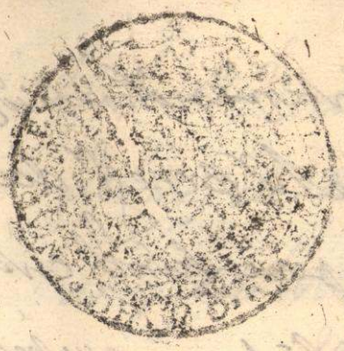
Jura de =

Jacinto de Monteg — Mathias de Ayala —

Sobre el dese-
cho de soldados
Voluntarios —

En este Ayuntam.to el S.r Corr.dor dio quenta a
los S.rs Dn Manuel Xedler y Joan Ber.do de Reyes Prado
Regidores de esta Ciudad como Por su Mag.d tenga
dados Orden para q.e se alisten y asienten
por soldados Voluntarios de esta Ciud.d los mozos
solteros y naturales de ella q.e se hallen en
estos Reynos p.a yr a servir a su Mag.d en
Cumplim.to de sus Reales Ordenes; y habiendo
Visto la Orden de su Mag.d q.e se ha leydo
y oydo la Carta del Duque de Arcos y
Memorial de Diego Perez Sarmiento y Pedro
Perez Sarmiento Regidores de esta Ciudad y
Diputados de Alistamiento de Soldados
Voluntarios de esta Provincia para q.e
Vengan a esta Ciudad de Toledo y Reyno
de Toledo a Alistar los Soldados que
Tocan a esta Ciud.d y su Provincia

le prebiene y mando Este en dicha Ciud de Toledo
en todo este Reyno, y Sp del Corregr dicha Ciudad de Toledo
Veinte y ocho del; lo pone tanto en la noticia de
la Ciud y que de la prouidencia que mas combenga
al Real seruicio y cumplim.to de sus Rs. ordenes ==
y Visto por la Ciudad a cuyo fin se condugeron dhos Sol
dados Voluntarios a la dha Ciudad de Toledo en con
formidad de las Rs. ordenes por la qual se nombro por
diputado Comissario al D. Joan Ber de Reyes pedi
do que con dhos dos personas de toda satisfacion Vuelen
dhos Soldados y los entregue al Corregr de Toledo
quien luego que despache dicho Comissario aya de cumplir lo
Contenido mandado por las Rs. ordenes y ser hoy este
dados luego que Volasen a Toledo y hauer los mismos sentados
de plaza de Voluntarios y ser de los Caballos que se mar
dan; y por lo tocante de su conduccion y darles dhos hoy
Rs. cada dia y dhos dobloncs Vellon lo negesario
de los efectos de propios y Arbitrio y de los mismos pron
tos que Vbiese y luego Resulta en el seruicio de
su Mag.d a que se empreenta dicha Conducion a costa
a este Estado; y dha conduccion ha mañana
Veinte y siete del Corriente ——————
y se firmo dho Auto y lo firmaron



SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SEXECIENTOS Y TRES.

Como alos tumban de que y doy fee

Dn Manuel Xavier
Nisson y garne

Antonio

Pedro J Moreno

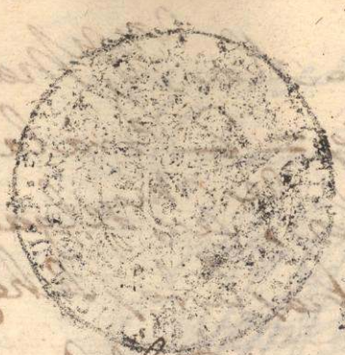
En la Ciud de Cividad en nueve dias del mes de
abril de mil seiscientos y tres años Cividad Leg
bicia y de Sim. Junta Como lo han de uso y costum
bre que presentes fueron los Sres. =

de Dn Joan Antonio de Bustam de Corrs

Dn Pedro Xavier Cav de la orden de Alcantara Dn Gonzalo Trevino y Castro
Dn Joan Antt. de Clavijo Theniente de Alfez Mr. =

Nuebo orden los Cnes de Cuentas, y Srs. Corregi. Roquenta Alojam
de los Soldados — Como se alle Cumplida Cedula de Sumag. que Diog;
de Ste. Zinco de Marzo Pasado de este año Cnque se
sirue mandar se observe y Guarde la Disposicion

428



DIO MATRICULA

SELLO CUARTO, DIEZ
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA

firmada del S.r D.n Joseph Carrillo Cav.o del Horden
de Santiago del Consexo de Su Mag.d Dios q.e en el Supre
mo de Guerra sobre el Sorteo de Mil Soldados Por Cada Cien
Vec.s de Cada Qu.a Villa Lugar que sean de la Cor.a de la
dos Castillas Previniendole Por la dha Zenstrucion que
Por las Justicias y Dezidores de todos los Pueblos se aplique
esperial Cuidado en la especulacion Nominando de
todos los mozos que Viere en todo Su Territorio de Edad
de diez y ocho años a treinta exceptuando los hijos Viu.s
con debida Vin exceptuar ni dejar otros Algunos
del estado llano que sean naturales y que los que se Vie
ren ausentados se ausentaren o de fugiaren Atagrado
Por temor de la Primera horden no queden Por ello exen
tos del Sorteo Porque luego Cada Vez que Viere a de
Responder y Corresponder los Padres obligando les
a ello Para que los Presenten o sacan a luz en todo
gar = Visto Por la Qu.a dho Zenso de la dha Real Jus.a
Sobre dha Cauza y lo dho se le cumpla y execute como
Por tuviere Mag.d Mandada y se hagan Listas de todos los
mozos Solteros que se hallan en esta Qu.a dha Jurisdicion
Para la Parroquial de Nra S.ra del Prado se nombran Por
diputados Para hacer dhas listas Alos S.res D.n Fran.co de
Quiros Quintero y D.n Fran.co Freiros Mayo = y para la

4129

Parroquial dels. San Pedro Alos, q. Manuel
xedler Jus. Ber, de espedey = Para la Parro
quial dels. Santiago Alos, Ler, Thos delgado Vs,
Jus. Alts. Velarde Vsha, Thas Listas, se haga el
sorteo en las Casas de Ayuntam.to el Domingo
quince del Corriente Al Tre, de la tarde = Y para
que esto se cumpla lo que Su Mag.d manda
esta que Dn. Lucas Alz. Correx.r de la Villa de Man
dar hacer se publique Por Vos de pregonero
que ningun mozo soltero Vs. natural de esta Ciu.d
Ausente de ella se presente Para el tiempo que
se ha de hacer dho sorteo con pena de Ser reu
sos, y que los Padres esten obligados a darlos de
pronto ni ellos ni otra Persona no los encubran
y que Para que dho sorteo se haga con mayor Just.a
Mandan se publique otrosi mando haciendo saber
el dia señalado Para que dhos mozos solteros
que anden en tratos en dho sorteo los Padres o Parien
tes y se quisieren Hallar Presentes lo puedan hacer
y que si qualquiera de los dhos mozos se Hallaren
quebrados o con enfermedad Actual Para no
poder ir Alerun Ato Mag.d Parezcan hasta dho
dia quince de dho Correx.r Para ser Reconoci
dos y Visitados Por los Medicos Cirujanos
con Apercivimiento que Pasado dho termino
no se les oira Para Por ese medio excusar de la
cion y Sin Conbeniente y que se queden segun

despues de hecho dho sorteo
se feneció dho ayuntam.to y lo firmaron
conq.e conmigo de que doy fee

Dn Juan Antt.o
Dn Manl Antt.o Vivas
Dn Antt.o
Dn Pedro Moreno

En la Ciud.d de Ciud.d R.l en quinze dias del mes de Abril
de mil setecientos y tres años Ciud.d Real Justicia y
Regim.to junto en su ayuntam.to como lo han de uso
y costumbre que presentes fueron los S.res =

L.do Dn Jph Antt.o de Bustam.te Corregd.r =
Dn Fran.co Ignacio Castro =
Dn Jph Caballero =
Dn Jph Manuel de Loaisa Procura
dor Sindico =
Dn Manuel Xedler =
Jph Ber.do de Espeleta =
Dn Jph Antt.o Velarde Th.te de Algz.l M.r

Los q.e hacen Cuerpo de ayuntam.to trataron como es preciso para hacer
el sorteo de los soldados que deben dar esta
Ciud.d y Porque estan Alistados algunos hijos de viu
dos de Viudas Ciud.d Porque estan Alistados Algunos hijos de viuda
que aunque son hijos de deben Reputar Por tales
Por ser los hermanos muy pequeños y no poder Atender
A sus Madres Antes bien serle necesario cuidar de Ellos
y dos menores y Atento A lo qual y procurando cumplir

SELLO QVARTO; DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES.

Cristo de Cortes de Graena, a cada la qual; que Alos hijos de biuda de semejantes qualidades que biere Alegados se tilden Ynoenten en dhos Cortes por la Grande falta que hacen Alos Madres Hermanos menores y huerfanos

Lic.do Dn Juan Muñoz

En este Ayuntamiento, se leyó una Peticion Presentada por el Lic.do Dn Juan Muñoz en nombre de Ana Maria Angela de Cortes, en que dize tiene noticia estar Puesto en lista para el sorteo de los Alcaldes que se han de Nombrar este Año; que respecto de que tiene Alos dos que se han de Nombrar este Año; que respecto de que tiene Alos Madre biuda y Una hermana en su casa no tienen mas Amparo que el de su Persona para tener otro hijo bajo la una Madre y Conforme el Despacho de esta Real Jurisdiccion para que Alivio y Cuide Alla Madre y no quede desamparada y tener mas hijos Varones se le Alcen de Referido Gravamen = a cuia Peticion el Corregidor mando se Proceida a ut Para que Justificada lo Contenido en su Pedimento dentro de una hora Conzita cion del Procurador Sindico y Personero del Comun Para que Alsorteo Prevenido por el Corregidor se Asista Alo en esta Peticion Alcalde Para que acuerde lo que Combenga; y Vista Por ella dixo que respecto de que

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES.

el dho Ju.º menor no es hixo Unico de biuda y tener otro hermano de hedad competente Para dho sorteo y mançeno que pueda Asistir y cuidar de su madre acordo no se tilde de la dha lista y entre en el dho sorteo con los demas Alistados

diferentes Petiziones sobre el sorteo

Tene este aiuntam.to se bieron otras Petiziones presentadas Por Ju.º g.ª malete = Ju.º de torres y sebastian Ramos sobre que se tilden a sus hixos de la lista Para dho sorteo = y bistas Por la ciud. acordo entren en dho sorteo Respecto de no ser de los que exceptuan las R.s hordenes

Salio de este aiuntam.to el R.or Ju.º Cau.º =

Peti.on pre sentada p.r Ju.º Cau.º

En este aiuntam.to se bio otra Petizion de miztida Al Por el s.r Torres g.r y Presentada Por el dho s.r D.n Ju.º Cau.º como Padre leg.mo de Jaime caballero su hixo Pidiendo se exceptue al dho del dho sorteo y se tilde de la lista Respecto de que el dho su hixo hera natural de la V.ª de Manzanares donde estaua Alistado Para dho sorteo como constaua de testi monio dado Por Agustin medina serrano ss.no del aiun tam.to de la dha V.ª y bisto todo Por la ciud. acordo que el dho Jaime Cau.º sortee con los demas mozos solteros

Vº Natural de esta Ciud; Por ser hijo del Dho
Jaime Cau, Como tambien lo es el Dho su Padre
Ser Conse y Comun Cal natural del Dho su Padre de
dos dos de esta Ciud; a quien se leden los Estimo
nios que Pidere con Insercion de este Acuerdo
de feneno Dho Cabildo Z lo firmaron Como
a Costumbre Gue =

Dn Juan Antt
Velasco de Vino

Antony

Pedro J Moreno

En Mad Ciudad M adrez y Seis dias del Mes de
abril de Mil Setecientos y Dies años Ciudad Mi Justicia Z
Ayuntamiento Junto en Casa y Ayuntamiento Como lo han de Uso
y Costumbre que gresumte y fueron los Señores =

Dn Dn Antonio Gutiarez Conz.

Dn Manuel Xedler
Juan Bernardo Dominguez

Dn Juan Nepomuceno y Castro

Se Haga arancel de los Edictos =

En este Ayuntamiento se trato como la falta de Aguas
es mui grande en los campos Se Repitieran y se debe acudir a pedir
a Dios nro Señor por la Intercesion de Su Santisima
Madre nra Señora = En Virtud de lo qual la Ciudad M

Acuerdo que para Nombramiento de Diputados del Comun de esta Ciudad y para que del Señor Santiago del Camaron de esta Parroquial de Señor Santiago de esta Ciudad y para que del Señor Santiago del Camaron de esta Parroquial de Señora de Candelaria de la Nueva de esta Ciudad y para ello se nombran por diputados para que lleven el Nombramiento para los dos Señores Francisco de Quiñones y Don Juan de Quiñones y Castro quien y don Ricardo de Caballero de Cura de la Parroquial del Señor Santiago de Comunidades para que asistan al Nombramiento de Nuestra Señora que se haga en el Convento de esta Ciudad de Nombre y para que se firmen de este Cabildo y lo firmaron como acostumbran de que doy fe

Juan Manuel Ridler
Nicolas Gonzalez

Antonio
Pedro Moreno

En la Ciudad de Nombre de Dios en diez y nueve días del mes de Abril de mil setecientos y treinta años estando en Cabildo y Ayuntamiento los Señores Alcaldes y Regidores que presentes fueron por ante mí Don Juan Antonio de Bustamante Escribano

Juan Antonio de Bustamante Escribano

Juan Manuel Ridler
Nicolas Gonzalez



Sello quarto, diez maravedis año de mil setecientos y tres.

Dn Joan Bruno y Castro — Dn Joan Cayd de la Serna

Dn Joan Antonio Velarde Theniente de Alguazil

Dn Joan Maria de Abaria procurador sindico — Jurados

Jacinto de Monte — Joan de Castillo

Mathes de Alcalde

En este ayuntam.to se leyo la Real Cedula de Su Magd que Dios guarde para que se pregone en esta Ciudad ochocientos ff.os de vino de Aguardiente y quinientos de Aguardiente de Anis que se an de introducir en esta Ciudad en este año de setecientos y quatro y para que se pregone en esta Ciudad y su Jurisdiccion y se fixen los Carteles acostumbrados y se pregone en la forma ordinaria

En este ayuntam.to se trato sobre la Postura de nieve que se remate en el Mesonero mayor de Propios y Rentas de esta Ciudad y se acordo que se pregone en la forma ordinaria

Dicy Notarial

SELLO CVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y TREZE. 2

Sr Dor. Arbo. el Dor. Gerinje de Sotto y mo. dey
de dho Dor. Arbo fin de dor. de Archo mo. Zquenta
to con formidad to. Jo. obligo en forma Jo. dho Sno
deporroy
Y se firmo dho Cavildo Zlos Sres mayor como ss
Cortambron de que dorfe
Dor Manuel Xedler
Victor y gomez

Antony

Pedro Moreno

En dho Cavildo Acendier dia del mes de Mayo
de mil Setecientos y trey años Ciudad Real Justicia
y Regimo Junto y enmayuntado como tienen dezho
y Cortumbre que presentes fueron los Sres
Dor Manuel Xedler Corregor

Dn. Sno. Franco Velarde Alfz. y

Dn. Franco Treuiño guarnico

Joan Bir.do Deses pres.

Se trabe a la Ssma. y Magen. de Nra. Sra. del prado — Dno. En este ayuntamto. se trato como la nesesidad del Agua es Muy grande y hace suma falta a los campos q. a auerllouido Muy poco y en atencion a que selhico proseción y Comunion de la ablacion el Domingo seis del corriente y aberse llebado a su santo templo se acordo se trabe a Ntra. Sra. del prado Patrona desta Ciudad y se le aga no benario q. Para el efecto se da quenta a la parrochia abad de la abitado y Comunidades que anitan se nombro q. dispuesto a los Dns. Franco Treuiño guarnico y Gasques de Velas se trate o q. empieçar el nobenario neserido de se bal.eó q. empeçar el nobenario mañana honse del corriente —

Diputados del corpus — Se nombro q. diputados del corpus en este presente año a los Srs. Dn. Mrzo. Zeller Cavo. de la orden de los Calatrava y Dn. Franco Treuiño y Castro —

Se para dee 200 fs. de trigo del posito — En este ayuntamto. se trato como los ponadores no tienen trigo q. para dear q. el abasto y no e allado aunque se a echo deligitas y otras dil.

Genesy 2ª que no falte el tabaco depan Cozido
Abordo la Ciudad que pasa a Laguer del Ponto
docientos ff. de hijo 2 Lepara deen adejen los
desliba 2 seentriegen alos para deros de el abo
do hinque hyproge dido entre en su poder, sinoy
en el deposito del Ponto 2 bra de hy abey

del

2 sefenezio dho Canisdo 2 lo firmaron conmigo
con quien dan dofe

D Juan Muñoz

Antonio
Pedro Jph Moreno

En la Ciud. de Ciud. Rl. en 1º dia del mes de Marzo
de mil setecientos 2 trey años Ciud. Rl. Justicia
2 Regim. Justicia Cubre aunda. Lo
Leon de Nro 2 Cabildo que Pretende

DIOS ... SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES.

fueron los señores =
Lizdo. Dn. Joseph Antto. de Bustamte. Corregdor.

Dn. Franco. Irenio Guarnizo = , Juan Berde Cespedes

Dn. Joseph Antto. Velarde Thte. de

Algl. mor. =

Procesion con Nra. del Prado — Que en este aiuntamto. se acordo se haga oi por la tarde Prozesion con la Santissima Ymagen de Nra. Señora del Prado Patrona de esta ciud. en hacimto. de gracias de hauer socorrido la magd. diuina de su santissimo hixo Nro. S. Jesuxpto. por su interzesion con agua que se nezesitaua mucho en cuia prozesion assista esta ciud.

Se tomo el trigo del posito a 14 rs. las dos libras — Y en este aiuntamto. se trato como se a echo diligas. para buscar trigo para panadear para el abasto no se a allado por cuia razon y ser el prezio comun y corriente del trigo a veinte rs. y valer el pan corriente en todo el contorno a diez y seis y a catorze rs. las dos libras: acordo la ciud. se panadee el trigo del posito a catorze rs. las dos libras y su producto se entre en las arcas de tres llaues de dho posito —

Sobre soldados — Y en este aiuntamto. se trato como en el sorteo que se executo de los soldados que tocan a esta ciud. segun su vezindario toco la suerte a Franco. Villon hixo de

Dies marzo.

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES.

Miguel Vallon quien hace mucha falta Para el
cuidado del Beneficio del Corto Caudal de su Padre con
que le Resulta Vn Hermano Portero el dho
Miguel Vallon hombre mayor Vn Hacha Coxo Iquieno puede
trauajar = Vn Sirúmo Hijo de la dha Muerte Agustin
Churruchaga hijo de Joseph churruchaga quien Sustenta
Y mantiene sus Padres, que son Personas demas de la
Sesenta Años de Edad = Vn Sirúmo Agustin hijo de
Diego Garcia quien se halla Portero dada Palabra
de Matrimonio ~~de Pedro~~ que se Executa el dho Sorteo =
Vn Sirúmo Agustin de Sn Martin = Vn Si-
rúmo Agustin de la Fuente Alguacil Mayor quien hace mucha
falta Al dho su Padre Portero hombre Anciano Viuo
dada Palabra de Casamto. Y en atencion Al Referido
Y Al que su Magd se sirue de mandar Por su Rl. de
Creto de onze del Corriente Ampliado Asta qui. que
quedando los dhos Sus Padres, Obligados Y Junta
mte. Dn. Manuel delgado a quien Antes fue Por
su fiador tele. de tenere del Cargo de Sr Alguacil Mayor que
en dho lugar ofrecen Manuel Rodriguez = Dn.
Gonzalez medina = Domingo de la fuente = Agustin de
Oja; Y Dn. Theresa Persona muy Apropos.to Para
Poder seruir Dho Magd = en Vista de lo qual, la qui.a Co
do que Atendiendo Al Referido Y lo que hemos
sido mandar Por dho Decreto Para no Sin Perjuicio

del Dro. desta ciud. otorgando las obligaciones que
ofrezen de Reemplazar los Sitios en q̃ fueren de hu
Vandera Antes de los tres años en lugar de los ter
minados hasta Alcanzar Abitmag.d Lo que en lu
gar ofrezen Testa ciud. sup.a Al S.r Corregd.r Lo tenga
Abien Mande Recibir los Atendiendo Alm.o
Alivio de los W.s Pobres Abiel Dd. Animas de Ultramag.a
Ylefenezio dho Cauildo Ylo firmaron Conmigo
Adhumbran = de = Entre = no Vale =
entre d.r = de q̃ q̃ = Vale =

D.n Juan Trevño

Antonio
Pedro J.o Moreno

En la Ciud.d de Sid.d en Primero dia de Mes de
Junio de mil Setecientos y Trez años Estando Alli
hicia y Residiendo Juntos en sus Ayuntam.tos q̃ se acost.n
q̃ fueron los S.s =

S.r D.n Juan Antonio de Zurbano Corregd.r

D.n Pedro Lizon Gomez Cauo
de Orden de Calatrava

D.n Juan Trevño Guarnica

Juan Bap.ta de Jesus Pedey

D.n Juan Bap.ta Velez de Ulzurrunz

Sobre este ayuntamiento se hizo como de costumbre
todos por
libertad

Y luego en este ayuntamiento se hizo como de costumbre la
lectura de la carta de Su Magestad y Señores del Real y Supremo
Consejo de Castilla a cada uno para que hagan por
del Reino dentro de estos Reinos de esta Ciudad por
el salario de ocho; y de las cartas de Su Señoría de
dicho se dijo estar conforme dicha dho para hagan y
que se guarden y cumplan dichos cartas y despachos y
y no perder tiempo para dar en esta obra por
y estar muy adelantado el tiempo a cada calidad
y interin se guarden y cumplan como hasta ahora
del campo; y de la cuenta de ellos hecha comisarios
y se nombran por diputados a los Señores Don Pedro
y Don Juan Bruno Guerrero que hubo aceptaron
y se firmó dicho cabildo de que firmaron como

Don Manuel de Ledesma
Alcalde y Regidor

Antonio
Pedro Moreno

En la ciudad de Cádiz en tres días de mes de Junio

Dios mediante.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES.

de mil setecientos y tres años Ciudad Real

Justicia y Regimiento juntos en su ayuntamiento como

lo an de uso y costumbre que presentes fueron

los señores

Señor Don Joan Antonio de Bustamante corregidor

Don Antonio Vadillos cavallero del orden de calatrava Don Juan bruno guarnizo

Joan Bernardo de espejo Don Francisco Antonio Velarde Alcalde de la hermandad

Se dan a los labradores 500 fanegas de trigo con su celemin de creses

En este ayuntamiento se trato que los labradores

estan segando los cevadas y no tienen trigo para

el sustento de la gente y en atencion a el mucho

cavdal? dichos labradores y que puedan volver

los ...? ...? se ...? del posito quinien

Ordena? se publi... tos fanegas de trigo prestadas asta Santa maria de agosto

co ...? ...? que Antonio de de este año con su celemin de creses y por quento de ...

por depositario del posito con ... ...? hagan el re

partimiento dellas y se publique acudan desde

Moreno

mañana quatro del corriente

y se fenecio dicho cauildo y lo firmaron

DIEZ MARAVEDIS

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES.

Como acostumbran de que doy fee

Baltasar [illegible] Don Manuel de Leyva Tisson y Gamez

Antonio

Pedro Moreno

En la ciud. de Ciudad Real en veinte y nueve dias del mes de Henero de mil setecientos y quatro, Ciudad Real [illegible] [illegible] Santos en su ayuntamiento como lo an de uso y costumbre que presentes fueron los señores

Sr. Dn. Joan Antonio de Barton corregidor

Dn. Joan Fernando Velarde regidor — Dn. [illegible] Calderon cavallero del orden de Calatrava

Dn. Fernando Treviño Guzman — Dn. Fernando Treviño y Castro

Carta del [illegible] ayuntamiento y corregidor de Toledo sobre soldados — El Sr. Corregidor hizo notoria a esta ciud. una carta orden del Sr. Conde de Iban

445

Grande Corregr dela de Toledo que dijese
Remitan luego los soldados que faltan
de esta Ciud y Remitir Vista y Tabla
dijo que en virtud dela primera orden
de Su Mag dicho de Marco Remitió a la
Ciud de Toledo hasta soldados voluntarios
ansi Vindaneses como de otras partes
a la aduana y Alcaldia y habiendo ido a la
Ciud de Toledo y otros Corregr con mayor
brio de que en otra orden y Recividos a esta fin
de abril y declarar algunos dellos eran
voluntarios siendo Injusto, y que como haly
voluntarios antes bienen fecho Ciud con tanto
en forma mi dar orden quiso Recivir dan
de motivo como Refiere aque los muy dellos
sentasen plaza en todos voluntarios = Con
virtud de las muchas ordenes tuvo ahayer
sorteo y Remitieron acha Ciud de Toledo
otros hasta soldados y Su Mag dicho
Corregr dijo es Justo cinco dellos sin ha
la causa que se dello tubiese declarado esta
Ciud como tienen declarado muchos gastos

sin Buscarle la minitrado ȳ ellos en Algunos
delo Real hasienda como lo pre benia ȳ dho
Pr ordney ȳ la de Cutodo en dhos cargos de
partido ȳ casos Rayones esta Ciud a cumplido
Exactamente ȳ para siempre que ȳ su Mag
le mande con el Celo ȳ Cristiandad que debe ȳ alos
buenos Vasallos ȳ a los de que se precia lugo con
fianza a su Mag ȳ Pr. de Cadiz ȳ Supremo
Consejo de Guerra de presentando esta Ciud los
Referidos ȳ dhos Rayones que la asisten ȳ bien
bien ley Criado dho Corregr de Toledo ——
ȳ le fenesio dho cargo ȳ lo firmaron de
que doy fe

Jph Manuel Cedeño

Antonio

Eduardo Moreno

En la Ciud de Valladolid en trey dias de Mes de Julio
de mil Setecientos y Beinte y Cinco Ante el Justicio de

SELLO QVARTO; DIEX MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES

Sin Junta en ayuntam.to Como lo an hecho
costumbre que presentes fueron los Sr.es =
Dn Juan Brito de Butron Corr.or
Dn Joan Juan Velarde Alferez
Dn Juan Bruno Guarnizo
Dn Pedro Calderon Caballero de la Orden de Calatrava
Dn Joan Antonio Velarde Theniente de Alferez

Juro dos =
Joan de Castillo =

Sobre lo que se trato en este ayuntam.to se trato Como diferen
que dieron los mejores bolteros
Sr. por si Vsarez dicho Sitio an Comparecido
ante su Mag.d que dios g.de de V.M. dese Real y
Supremo Consejo de guerra y dicho que ha
dicho Ciudad y Sey Capitulares diciendo aver
se partido entre los mejores bolteros Cinco mil
Rr.s de vellon en el motivo de boltear un soldado que
se hayo de cumplir el numero de los que estan sitio
los y que no sean sujetos, y que todos
Ber.s de dos pies y Residir dentro dicha Ciudad abian
benido diferentes soldados en hauer de mas

SIGLO QVARTO; DEL
MARAVEDÍ AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y TRES. 2

Malagon Borguno Y fuente del fresno al tiempo que embio Real dela primera Nordin Hebouos como Comisario nombrado para esta Ciud los soldados dela de Toledo Y que para esta causa libre y salos abia querido Reuisar; Y que para esta Ciud la abian embiado dos Escuos; hecho esto Empieza Y con toda verdad; para esta Ciud Executo los diligencias que en esta hicieron a salario Congoan gelo del Real seruicio de su Mag y Vecindad como siempre ha echo; Y mediante el juramento Y fabor en forma que dho se mando Y dho Real Y supremo Consejo Y puesto preso dho Joan Ber- de Y le embargaron los bienes como ha se citado por el S. Corregr. Y que en su nombre hizo dho Comisario pusieran dos soldados en esta Ciudad de Toledo Y esta fines soldados en la Ciudad de Toledo Y la siguieron dhos cinco mil D. Y dho S. Corregr les hiziesse dha causa; Y que se mostrase y enseñase dha causa; Y que se mostrase y enseñase Y grane delito de Imputar a esta Ciudad Y su

Co prestar Comissario bole ferida faltamen
te de queda originada grande nota Zes
candalo Zque de quedar sin castigo seria
rian Mayores Zm conbeniente q todo
lo q sal esta Ciudad nombro q diputados
al dor. Dn Juan Pard Velarde Z Bastidor
q lo de fienta de bole ferida, Z poder dhos
los cantidades Zm q ella se hayen tasen
dels efectos mas prontos que obiere q pue
da esta Comision en forma = Z q pueda
poner ante Su Mag. Z S. dicho Real Con
sejo de guerra Z que Marte en esta Ciud.
Z pedir que todos los que dieron la ferida
que la Z demas personas que en ella Sin Culpe
rado sean grave mente castigados Z de poder
como Comisario desta Ciud a Dn Manuel de la
torre Z poras = Z asimismo q todos los de
pendientes y negocios tocantes y dependa
dencias que a esta Ciud dels pueda
dho poder con facultad de que pueda
sostituir = Z sobre dho negocio la q ala
de fensa Arte el Sr Corregr el procura
dor

y
der lin.ª desta ciudad y ahan de ser fuera
della qualquiera destas S.r.s disputados nom
brados en este auto y pidan todo lo que sobre
ello combenga presentando Instrumentos y
Autos testimonios testigos y haziendo todas
las q.s que combenga y q.e ello el S.r Corr.or dela test.ª
monio que duerte de Auto tengas tarde
Enel aiuntam.to leyo un memorial del Comisar
io de Art.s tenor del q.l en que da cuenta como
esta para fenecer la obra de la Cárcel y q.e falta
la caja del Rel.o Salvamento a dicho q.l en
que suplica a la Ciud.d le embie lo que diendo y
asista en todas las demas y le de libertad q.e te
ner toros en la plaza publica y la haga quem
ar para de Barreras y tablados = Y visto q.e
la Ciud.d acordo haga como q.e dho memorial se
pide y le concede dha libertad
y le fenezio dho cavildo lo firmaron como
y le fenezio dho cavildo lo firmaron como
Cortumbon de que doy fee = entre r = Eguiara
Ante mi
Pedro Jph.o Moreno

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES.

En la Ciud.d de Ciud.d R.l en veinte y cinco dias del mes de Jullio de mill setezientos y tres años Ciud.d de Justizia y Regim.to que se suele hazer los Sres.

Alcg. de Billadon Sen.te de Corrg.on

D. Juan Fran.co Velarde Peman der

D. Fran.co Mexibiro de Castro

D. Manuel Serdl Lerv Leon Garcia

D. Ju.o Ant.o Velon de Sen.or de Alguazil maior

D. Fran.co Mexibiro Guerrero

En este ayuntam.to se presento por el procurador Sindico desta Ciud.d pedimiento diziendo que se halla esta Ciud.d con cantidad de dinero de trigo que se ha panadeado del posito y que los labradores desta Ciud.d se hallaban con el aprieto de pagar los desta lesos para recoger su grano y que se les diesse dha cantidad que la entregarian en trigo conforme esta Ciud.d de Cutare en dho posito para el dia de nra sra de Agosto deste pres.te año y bista por la Ciud.d acordo que la cant

Sobre el dinero del posito a los labradores a 16 rs.

Dies mrs.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TRES

Q.da del que Constare por el libro de Cuentas estan en arcas del Trigo que ha pasado a el posito se Vsganta a los Labradores q mas Vrs desta Ciud para que lo entren en Trigo en dho posito al precio de diez Reis Q. que es lo que a de Costar las Ciud y por quenta y riesgo del depositario y sea a ser de Vsganticm. en assistencia del Caballero Clabero de dho posito = y dho precio de diez y seis Q se an de dar en comun para pagar los gastos particulares y que se obligue en la forma

En este ayuntam.to se trato y Comunico el Trigo que hubie sido del Pr. existente en el posito desta Ciud en assistencia del dho Sr. Clabero y se nombra por depositario dho Sr. Clabero y se ponga por dho posito para desde el dia de el Sant Xpoual de dho y San Miguel de este presente año asta otro dho del Sant dia que biene de mill y seiscientos y quatro y treinta años y se llame a dho Antto de Dax y se llame Antonio de dho y en dho en la forma q se acepto

En este ayuntam.to los Srs diputados de Comun dixeron que en virtud de la Carta q se escriuio a su Mgd para que diese horden a Vra Sria de Grado y para la fiesta del Sr. San Juan de la disposicion de dhas fiestas piden a la Ciud

[illegible] permita se libre para ello que [illegible] mas presto
y la Cud.a cor.da se libre en lo mas pronto
y [illegible] ofrecio q.e a y.untam.to y lo firmaron
como a costumbre de q.e doy fe = enm.da =
presente = v.e = no vale = presente = no v.e = y ella
no = no v.e =

Marques de Villatoya Don Manuel de Medina
[illegible] Rivera y ganado

[illegible]

Don Diego de Estrada

En la Ciud.d de Murcia en seis dias del mes de
Nov.re de mil setecientos y treynta y Ciudad
Real Justicia y Reg.to de Sn.to Domingo en sesion
tam.to como lo tan dentro y costumbre que
presentes fueron los S.res =

S.r Dn.n Ant.o Antonio de Bustamante Corregid.r

Don Joseph Fernandez Velarde Regidor - Don Mateo Xedler Cavallero de la orden de Calatrava

Don Fernando Treviño Guarnizo - Don Fernando Treviño y Castro

Juan Bernardo de Cespedes - Don Juan Antonio Velarde Thenientte del Regidor

Don Juan Muñoz de Leaniz

Procurador Sindico General

diputados pel Repar tim.to de milicias - En este ayuntamiento se nombraron por diputados para el repartimiento del servicio de milicias deste presente año a los señores Don Mateo Xedler Licenciado Zamora y Don Fernando Treviño Guarnizo que lo aceptaron

desagraviadores - Se nombraron por desagraviadores de los repartimientos de servicio Real y Milicias deste presente año a los señores Don Juan Fernandez Velarde y Don Fernando Treviño y Castro que lo aceptaron por que hechos dichos repartimientos y publicados agan el desagravio dentro de seis dias de la publicacion

se libre el salario del medico - En este ayuntamiento se acordo se libre el salario de los entre cortos Rasos deste presente año al Señor Don Manuel del Corral medico desta ciudad bastando el derecho del quatro por ciento y cartos de quentas

SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y VEINTE.

Pliego delos Vn. Contadores sobre Malversacion delos Marq.s delos Vellores

En este ayuntam.to hizo notorio vn pliego de los Vn. Contadores dela Cont.a dusto.s de quentas de su Mag.d. Su fha en Madrid a 27 deste di.ho=

Para que se declaren delo pagado en q.to de 1620 — que se dize auerse librado p.r cedula del Rey de su Mag.d de 16 de abril de 1676 en dequento sobre los Rdas. y vno p.r ciento de esta Ciud.d a favor del V. Marq.s de la Vere y que dha cantidad esta q.da a favor dela Real hazienda q.e no auiendose hecho pago alguno a dho Marq.s ni a persona en su nombre que de auer sido. Y nosotros libros y pagadores como nos dan de esto fee en tiempo alguno declaramos dever q.e pagos se deuian de pagar= Y visto p.r la Ciudad dho pliego dixo que los Cav.os Regidores q.e al presente son en hazer este oficio de Sus oficios desde luego para dho dem.o y no bentajando en lo q.e a otros pretenden que qualesquier debitos q.e hasta dho no fuesen de esa quenta sino lo desde dho dia que tomaron posesion y esta Ciudad no tiene en su

SIGLO QVARTO, DXXI
CINCVENTA Y SEIS AÑO DE MIL
E QVINIENTOS Y TREZE 2

dela dha bilbao ya mi sobre dho no contribuad alguna Y en caso que aserte debiendo alguna parte no deue pagarla en esta Ciudad Y que muchos dellos fueron atrasados Y pasar en primeros contribuyentes y que fueron remitidos Y perdonados en virtud del de cristo de sesenta y seis de febrero del año pasado de mil Y quinientos Y ochenta Y ocho = Y lo que pide Y pueda enviar a esta Ciudad que quede entendido en todos que deua pagar alguna cantidad de no tratis ni hagais en ello cosa alguna sin mi expresso mandado Y so pena de la mi merced Y de diez mil mrs para la camara de su magestad Y de mas de lo que pido Y pido en lo que toca a lo que pide Y pide se ponga en el libro capitular Y la respuesta Y requisiente al dho en dho pliego a la contenida de los Regidores de esta Ciudad Y por Y lo que allo pudo hacer Y en razon lo requerio = Y lo firmo de su nombre lo firmaron como a ello fueron Y por pedimento de su

Antony
Pedro Moreno

En la ciud.d de Sevilla a veinte y ocho de
Sep.e de mil setecientos y trey.a años. Ciudad de
Justicia y Regim.to Junto en Ayuntam.to
a son de campana como han de uso y Costum.re
Sumbre que presentes fueron los S.res ——
El S.r Dn Joan Antonio de Bustam.te Corr.g.r
Dn Joan Fran.co Velarde Alg.l M.r
Dn Fran.co Bruno Zavala
Dn Fran.co Bruno de Arisco procu.r
dor Sindico
Dn Fran.co Bruno Gerom.o
Dn Joan Antonio Velarde
Theniente de Alg.l M.r
Jurados
Joan de Castilla
Mathias de Vega
Diputados
Y en este Ayuntam.to hizo notoria un auto del
Lizdo Vista del S.r Corr.g.r para que esta Ciud.d nombre Diputados
dados en Visita
dos
Q los Vistos que han de traer la forma.n de
sus Vicios y que hagan dentro de quatro dias
sin exceptuar ninguno de los que se hallaren
ausentes y mandan q.e por Ord.nanza = Visto
q la Ciud.d alorde hagan los Vistos como lo han
de q.e el S.r Corr.g.r y q la parroch.a de Sn
Salvador nombran Diputados a los S.res
Dn Fran.co Bruno Garavito y Dn Fran.co Bruno y
458

Castro = Y p.la de D.r Pedro alot.e Portadller Y
Gm.o Delgado = Y p.la de Santiago alot.e Dn
Joan Sanz Velarde Y Dn Joan Bt.a Velarde
Y le fenesso dho Cauzida Y lo firmaron Conmigo
Contamburry dosfe =

Ante mi
Pedro Moreno

En la Ciud.d de Cadiz en diez dias del mes de
Abril de mil setecientos y treze años Ciudad Sentencia Y Re
mate Y Pregones y Remate de Joan de Castro Y Cortin
de que pretende fueron testigos =
Dn Joan Bt.a de Barbarin Escr.o =
Dn Joan Sanz Velarde testigo
Dn Sanz Portador Guarnizo
Joan de Castro testigo

Dn Portadller Cav.o del Orden
de Calatrava
Dn Bt.a Velarde testigo

En este ayuntam.to se nombro y depositio de los efectos
de dho Pedro de Castro Real Justicia y deste pasado sin mas obs
Ynstrum.to de que doy quenta de los que entraron en mi poder
1703

REAL SELLO.
SELLO SEXTO, DIEZ
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS SESENTA Y TRES.

der a esta Ciudad Leonardo Bernal
a el feno de nueve Marcos de Plata q.
ha hecho por orden el qual empreteneda de
bida Loasepto Y obligo a dor quento
dado lo que le ha mente en haz en mp.
der dichos Repartimiento como Leno
no y Bienes
Con lo qual se fenecio dho Cabdo de Ello
firmaron que no alcanzaban

Ante mi
Pedro Moreno

Diezmos

En la Muy noble Y Leal Ciudad de
Ciudad Real en treinta dias de Mayo de
1e de mil Setecientos Y Sesenta y tres años

SIGLO QUARTO ; DEL
MARAVILLOSO AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES 2

del Sr Maximo el S.r San Geronimo Ciudad
Justicia y Regimiento Juntos a son de campana
na como han de hazer y costumbre abiendose
dho Primero misa del Sp.tu Santo en el
oratorio de la sala de cabildo que Reside
fueron los Sres. =

Marq.s de Villa Ter Theniente de Corregd.r

Regidores =

Dn Juan Fran.co Velarde Alg.l Dn Fran.co Muller Cav.o de Calatrava
Dn Juan Antonio Velarde
Theniente de Alg.l =

Jurados =

Juan de Carbilla =

Y dhos Juntos en conformidad de los Rs. Prebs.tos
desta Ciudad y costumbre Zen memorial que
tiene hizo la relacion de dhos, asta dho tal

dia veinte de Sep.e de dho que Bienes de mil Setecientos y quatro se hicieron en la forma siguiente

Alcalde de la hermandad — Alcalde de la hermandad general por el estado de los Caballeros hijosdalgo a Dn Joan Velar de Gerbantes = y por el estado de ciudadanos a Joan de Castillar vecino

Alguazil Alguazil de la hermandad general por el estado de labradores y nombro a Eugenio de Quesada

Procurador síndico — Procurador síndico por el estado de ciudadanos á Antonio de Herrera

Mayordomo de la Villa — Mayordomo de dha Villa por el estado de caballeros hijosdalgo a Dionisio de Salazar y Castro

Abogado — Joan de Castillar vecino propuso abogados y Villa nombro al Dr. Joseph Sanchez de Torres por su abogado

Fiel — Fiel de los carnizeros de esta ciudad a Joan Romaire vecino

donde ꝙ lu ſiadores y a Alfonſo Serrano, ocan
ſio Serrano y Miguel Bapſa. yſ. deſta ciud
y obligandoſe los dos de ſaneamiento de los bienes
de naire la prueba ſabida. y de no hacerlo
naire de todo lo hacelinſa

fiel del Senombro ꝙ fiel del Pesso ꝙ ſe le tasaron
Pesso — ꝙ no auer hi lo dalgo que pueda nombrar de
ſembargado ſi no por Juicio de los vecinos ſe
nombra a Pedro Lopez de Aguilera y Manuel
Cortes vecinos

de del Senombro ꝙ guarda del Campo y termino de
Campo — esta ciud. a Pedro Gomez labrador y Thomas
Pinedo labrador

a Pregu- Senombro ꝙ a pregu adores a Juan de prado
adores — labrador Juan merino labrador

Contraste Por Contraste de la plata a Manuel Cordero y
de la plata fer de Brines

Enhoe ꝙ me dilgado

Contraste Por Contraste de de madera Pedro a Lopez
Velarquez y Domingo desto

Carpintero Por examinadores de la carpintería a Juan
Ruiz garcia y Juan Velarde

SELLO QVARTO, VNA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES. 2

Gerradores ~~Dores~~ examinadores de Gerraderos Dherre
ro Joan Ruiz delgado Dalfonso Delluero
exCastores ~ Dores examinadores dees Castores a Joseph.
Dmiguel herrua

maestro de ~ Dor examinador de maestros de niños a
niños — Antonio de la Rebilla Dmiguel Prieto —

mro mr de Roy ~ Dor Maestro Mayor de Roy a Joan Lor-
Florifes — Dor alarifes examinadores de Vrbanizc
ria a suus Randeyas Dioseph. Loyano-

mr. carruera ~ Dor Maestro de Riuera Dexaminadores
de carreteria Dalfonso Ramirez Dmiguel
nio calleja

medidor de ~ Dor Medidor de birrua a Joseph. herrua —
birrua

cardadores ~ Dores Dexaminadores de los dadores
Miguel gomez Dsimon belorde

tejedores ~ Dores Dexaminadores de tejedores Dho
nio Miguel Dfaud de peña

fundidores ~ de fundidores examinadores Joang Ddalga
Dlucas garcia

Dies Mayorcis:

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TRES. 2

Batanero — Ser exp laminadory debatanero a Joan Ramo —
curridor — Ser exp laminadory delgurradory a Joan Muñoz
y Thomas deguerto —
Capatero — Ser beedory Jexp laminadory dela patente
deguarnio y Manuel Blanque —
Botero — Ser exp laminador debotero a Joan Bitorio
Leñado —
Curridor — Ser exp laminadory de curridory Joan Cabolan
y Baudimener —
Cedajero — Ser exp laminador de Cedajero a
Sombrero — Ser exp laminadory de Sombrero a Andry
media y Thomas dela parra —
espadero — Ser exp laminadory deespadero a Joan Ber
tonio garcia y Alexandro Martinez —
Cerero — Ser exp laminadory decerero a Claudio del
olmo y Joan Lopez de Aguilera —
Sastre — Ser Alcalde desastre y Joseph Izquierdo
y Alfonso demena —
Cabestrero — Ser exp laminador de Cabestrero a Jmo de
abiy —

465

2

a fer sador — Ser a fer sador Lenombro a Antonio de Lar-
dy puta dos de — Lenombraron Y dy puta dos de mi llorey a
mi llorey — los Sr. Bm fand treuiño Y carbo Y Bm Joan
Antonio Velarde —
Haber del — Ser Haber del Sorteo Lenombro al Sr.
sorteo — Bm fand treuiño guarnico —
Q fer Q del sorteo — Lenombraron Y dy puta dos Q los quentos
del sorteo al Sr. Gmo delgado Y Bm Joan
Antonio Velarde que lo aseptaron —
Q quentos de — Ser dy puta dos Q los quentos de ta duros
a doros — al Sr. Bm Pedler Y Bm Joan Antonio
Velarde —
Q quentos de — Ser dy puta dos Q los quentos de Bus tros
Bus tros — Lenombraron a Lor. Bm fand treuiño guar
nico Y Bm fand treuiño y carbo —
Q quentos de — dy puta dos Q los quentos de entre cetos Da
entre cetos — los Lenombraron al Sr. Bm Joan fand Velar
de Y Bm Manuel Pedler —
dy puta dos de — Lenombro Y dy puta dos de carne a Lor.
carne — Bm fand treuiño y carbo Joan Ber de ges y pe de ges

Libro primero Entre ayuntam.to la corde le impusieron las minas
las minas Land.r parte que se pusiere y dello le dio le conge
sario delenos y pronto y dello le nombro por fee
puta dos alcal.s Dn Manuel Pedler y Dn Joan Bri
tos Velarde que lo aceptaron
y le fenecio dho cavildo y lo firmaron como
alcaldes que fueron

Dn Joan Paul Velarde Alg.l

Dn Paul Bruno guarnico

Dn Pedler cavo de bor den
de la Brava

Dn Joan Brito Velarde Alg.l

SELLO CVARTO, MIL
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y TRES.

sobre lo mesmo en este ayuntam.to hablo los mesmos algunos dellos
dixeron que les parescia debia ser guardado el abito
que hacen la ciudad a los dichos hijos dalgo
naturales los quales hobligan de mandar mandar
nadie los quales hobligan de mandar mandar
a obedecer a los dichos que guardan la ciudad las pri
vilegios y franquezas que hallaren hasta
la ciudad hasta dar forma que no falten
la ciudad hasta dar forma que no falten
y en interin hasta que guarden a todos los
que no hizieren a sus fueros debajo pena
que hobligando a la gente de mandar mandar
el dicho primero de agosto de aquí que viene
de mil y seiscientos y quatro

En este ayuntam.to se acordo que debemos prem
En este ayuntam.to se acordo que debemos prem
lo que hobiere hobligan de la gente que dellos
de pleito de mil y quinientos y quatro
mayo hobligan y en nombre de la ciudad y
ayuda de costa
y de tres mil y quinientos y quatro

Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES.

como a lo acostumbran de que doi fee —

El Marques de Villater   Don Juan Velarde y Bermudez

Ante mi

Pedro Moreno

En la ciud de Vidalen(?) en beinte y seis dias del mes de otubre de mil setecientos y tres años estando la Justicia y Regimiento juntos en su ayuntamiento a son de campana como lo an de uso y costumbre que presentes fueron los señores —

Marques de Villater theniente de corregidor

Don Joan Franco Velarde Algl mor —   Don Franco [illegible] y [illegible]

Jose Delgado —   Don Lorenzo Antonio Velarde The de Algl mor —

Pedimento de Bedoyas(?) 800 R de v[ell]on — En este ayuntamiento se presento una peticion de Antonio [illegible] vecino de Almansa [illegible] en que pide

469

Seden alabradores y sean sembrar mil y quinientas fanegas de trigo = Yten que los dichos alcaldes sedenados labradores y sembrar ochocientas fanegas de dicho pretado con tres mil ducados hasta el mes de Agosto de setecientos y quatro y cuenta y Riego del depositario alcaldes repartimiento. con este libro de cabildo antes del Corregidor. Alcalde Ordinario y Regidor. y Republique que alcaldes labradores

y le firmaron dho cabildo y lo firmaron como alcaldes que fue

El Marques de Villarena

Juan de Salazar y Guzman

Antonio

Pedro Moreno

En la ciudad de Real en veinte y dos dias del mes de dicho de mil setecientos y veinte y quatro años en la ciudad Real Santiago y dentro

Como baan dho Alcalde que presente fue
on los Sres
Dn Joan Bap.ta de Brutan Esc.no

Dn Joan Bap.ta Velarde Alg.l Dn Pedro Cand.o del Alcalde
Dn Juan Bruno Guarnizo Dn Juan Bruno Ylario
Y Joan Bap.ta de Yepes Regidores

Y por q. Enel Ayuntam.to se hallo Con enlumplim.to dela
dilapsitan q. ordeney el Alcalde hay lar bitos q. pasar al or
q. hay mas Yguales de dhos en la Ciudad q. la forma q. de
mas hay y q. ellos Remanda se proponga en sus
tos q. capitan a ser mas guardas q. el dho Alcalde
haga la dha propon.n q. Enesta a ser mas Co
mpañeros del Sr Dn Joseph Carrillo Cand.o del Orden
de Santiago de Calatrava Y q. el tambien Enesta propo
ne dos Yguales q. quede de hay dho Alcalde Propone
a Dn Joan Velarde Yepes Cantu = Dn Juan Bruno
Calderon = Y Dn Antonio de la Cueba Bernal
der Cand.os hijos dalgo Vezs dha Ciudad

Dio de renecio:

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS, Y TRES.

Y lo firmo a lo q̃ dicho proposyente

Dr. Joseph Conte

Y lo firmo dho Licdo Y lo firmaron los

abogados q̃ pudieron

Don Manuel de Ledesma

Dr. Joseph Gomez

Antonio

Pedro Alvarez

Señor

En cumplim.to de la R.l orden q̃ de V.M. fue

dada de mi y.o fiscal del Rey Nro Señor de mi dicho oficio

y demanda q̃ para q̃ en quanto fuere de

Real servicio de V.M. dis curriendo q̃ la q̃ por

los mas abiles y sin mengua embargo y de los

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES.

calidades que p.ª dho día Dr. Ordenes fernandez Bonpongo conel debido Respeto dize: q.e Mag.d para pitar dicha compañia de Referidos Milicias a Dn Joan Velarde y Cantos, Dn Juan Bermudez y Gutierrez, y Dn Antonio de Loaysa y Bermudez, y q.e deberán ser sus Sargentos de Mag.d Elegir Dnos que sean los que fuere mas de su Agrado para el Serv.o de la Catolica Real Persona de Mag.d como la christiandad amenester Ciudad Real 21 de 1703 — Dn Joan Antonio de Bustamante — Dn Joan Velarde y Bermudez — Dn Juan Bermudez Carrillo — Dn Antonio de Loaysa y Bermudez — Dn Juan Bermudez y Cantos — Por acuerdo de este dia — Pedro fernandez Moreno —

Con lo qual concluio la Junta y propuso q.e se hiciesse el correo con lo referido a dho

Rey nro S. Thomas de Villa Capta
Cap.n de la Orden de Santiago dem.o
y Substituto en el Rey.to de Guarra
Madrid ~~y que firme en~~
Madrid Vendido dia

Pedro Flores

En la Ciud.d de Valladolid en Veinte dias del
mes de Abril de mil Setecientos y treinta
y dos Ante el Justicia y Regim.to Juntos en Audi-
encia Publica Ordinaria Estando en la
Sala Capitular de Ayuntam.to Juntos
Señores que firmaron
Juan Antonio de Bustamante

Dn Pedro de la Cadena y Castro Dn Juan Bravo y Castro
Cap.n de la Orden
de la Banda

Juan Ber.do de Reynoso

Recptor de Penas de Camara y Gastos de Justicia
Por ante mi Fran.co Ayuntam.to Escrivano del Rey nro Señor
Recptor del Juzgado de Bienes de difuntos
Papel sellado de este quatro años
Pelado de dos

dentalia Rag.r Leen trigue dho papel Escobi
gue en forma

Para tomar las quentas
Decendario

En este ayuntam.to los Sres Barones Diputados
para tomar la quenta dela Corredura delano
que tiene dho Dep.to ano alos Sres. Corregidor
y Juan Bap.ta de Yepes y que lo q.e pasaron

Selpson dho Sr

En este ayuntam.to los dhos q.e pasa y final.te
ainda delcorta Selbera alos Sres en toma pron.
to bien dho Sr = Lan.mo Selbera la Cuenta
dos pl.os de papel de forma de Oficio de Lara que
tiene de Setenta y quatro que son Lentados
y de fenecis dho Cabildo lo firmaron Como
Alcalde mayor de quedo fee

Sillones

Jose Manuel de Velasco
Villegas y Gomez

[illegible]

[illegible]

475

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TRES.

Juro de Jurado Mathes delg.

Don Phe. Por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarbes de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias orientales y occidentales Islas y Tierra firme del Mar occeano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Bramante y Milan Conde de Abspurg: de Flandes y Tirol Rosellon y Barzelona Señor de Vizcaya y de Molina etc. Por quanto el Sr. Del Dor Phe. quarto que esta en Gloria Por despacho de diez de Agosto de mil seis cientos y quatro hizo merd: a Andres Fz delgado de darle titulo de Jurado de la Qvidad de Qvenca en lugar de Mathes delgo difunto de perpetuo Por juro de heredad con todas las calidades y condiciones en el dho titulo declaradas segun mas largo en el Aquerme de que se contiene; y agora Por parte de vos Mathes delgo de Castro me a sido echa declaracion que habiendo fallecido el dho Andres Fz delgado Vro tio que dais Dios aya por sus herederos vos y Francisco delgo de Castro Vro hermano sus sobrinos: y en las Particiones que se hizieron de sus bienes se os adjudico el dho oficio como lo podia mandar ver por cierto Testimonio que con otros Papeles en el mi Contexo

Diez marauedis.

SIELLO QVARTO; DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TRES.

de la Camara fueron presentados suplicandome que en esta conformidad fuesse seruido dezirvos Titulo del: (como la mi Mrd: fuese) Yo lo tuue por bien Por la Presente mi voluntad es que agora Y de aquí adelante de Voseldho Matheo de Lg: de Castro sean mi Jurado de la dha Cu: de que V. en lugar del dho Andres Rz delgado Vro: Yo Y que tengan este oficio como el lo tenia Perpetuo Por Juro de heredad con las Preeminencias Y Gracias Contenidas Y declaradas en la dha zedula del: dho Sr. Phe: Tercero (que esta en gloria) de que de suso se hace mençion Y dello Vos mando dar esta mi Prouision: Por la qual mando se sirua do Vos Y los demas Personas que adelante sub rogaren en el: Y Alcaldes Justicia: Regidores: Caualleros: Jurados: escuderos: oficiales: Y hombres buenos de ella que luego que con esta mi Carta fueren requeridos Juntos en Ayuntamiento Y segun de Vos en Persona el Juramento Y solemnidad acostumbrado el qual assi hecho Y de esta manera os den la Posesion de dho oficio Y os recudan Y hagan Y tengan Por mi Jurado de la dha Cu: Y vsen con Vos en todo lo al concerniente Y os guarden Y hagan guardar todas las honras Gracias Mrds: franquezas Libertades exempciones

RFH 477

Preeminencia Prerrogativas Inmunidades y
todas las otras cosas que por razon del dho oficio
deuen hauer gozar y deuen serguardadas y
le acudan y hagan acudir con todos los drs: y sala
rios a el anexos y pertenecientes segun de uso y
costumbre ha acudido: Asistencia como a cada uno de
los otros nros Jurados que ha sido y son de la dha
Ciud: todo bien y cumplidamente sin faltar en
cosa alguna que en ello impedimento alguno se
no pongan ni consientan poner que lo desde ahora
para entonces le por presente dho oficio con el uso y
exercicio del todo y facultad para usar y exercer
en caso que por los referidos o alguno de ellos ael
no sea admitido: En testimonio de lo qual mando
despachar esta mi Provision firmada de mi nombre
sellada con el sello de mis armas y refrendada de
infrascripto mi escribano en Madrid a ocho de febrero de mil
setecientos y treinta y cinco = Yo el Rey = Yo D.n Fran.co Nicolas de Castro y Ga
llego, del Rey nro S.or hize escribir por mdo =
Don Salbador Narbaez = Theniente de Canciller
Mayor D.n Salbador Narbaez = Manuel Arz
obispo de Sebilla = el Conde Gondomar del Puerto
Armanes = D.n Manuel de Ybarra y Aleste ——
Concuerda con dho Original que entregue a
Matheo delgado de que me dexo recibo en Ma
drid del acuerdo de la qual doy el presente
lo firme en la dha Villa Real en treinta

la dia del mes de dho, de mil setecientos

Dos años ==

Pedro J. Moreno